

Legislación Nacional

LEY 15804CULTO Erección de nuevas diócesis. Trámites civiles y canónicos. Autorización sanc. 17/5/1961; promul. 22/5/1961; publ. 5/6/1961 **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:****Art. 1.º** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder por los trámites civiles y a gestionar ante la Santa Sede los trámites canónicos, necesarios para la erección de las siguientes nuevas diócesis: Añatuya, provincia de Santiago del Estero; Avellaneda y San Martín, provincia de Buenos Aires; Concordia, provincia de Entre Ríos; Goya, provincia de Corrientes; Orán, provincia de Salta; Rafaela, provincia de Santa Fe; San Francisco, provincia de Córdoba; San Rafael, provincia de Mendoza; Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y Neuquén, provincia de Neuquén.**Art. 2.º** Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo nacional a gestionar ante la Santa Sede la elevación de categoría de las actuales diócesis de Mendoza y Corrientes a la de arquidiócesis.**Art. 3.º** Autorízase también para proceder, por los mismos trámites, a la determinación de las jurisdicciones de las diócesis y arquidiócesis que se crean por la presente ley.**Art. 4.º** Queda facultado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos necesarios para la erección de las diócesis determinadas en el art. 1º de esta ley y con imputación a la misma hasta tanto no se incluyan en las partidas correspondientes en la ley de presupuesto.**Art. 5.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Guido - Monjardín - Barraza - Oliver